

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA**

Número 157

Presentada por: Administración

Serie 2004-2005

PARA ELIMINAR UN PUESTO DE INGENIERO GRADUADO Y CREAR UN PUESTO DE INGENIERO EN ENTRENAMIENTO EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO A LA OFICINA DE PERMISOS URBANISTICOS; ESTABLECER FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

POR CUANTO : El Municipio Autónomo de Guaynabo está solicitando la Quinta (V) Jerarquía ante las Agencias Estatales, Junta de Planificación y Administración de Reglamentos y Permisos.

POR CUANTO : Debido a la importancia del asunto y como parte de los requisitos, es necesario contar con las posiciones técnicas de Ingeniería.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE ABRIL DE 2005.

Sección 1ra. : Eliminar, como por la presente se elimina, un puesto de Ingeniero Graduado; crear, como por la presente se crea, un puesto de Ingeniero en Entrenamiento, adscrito a la Oficina de Permisos Urbanísticos.

Sección 2da. : Este puesto tendrá las siguientes funciones:

Revisión y evaluación de Solicitudes de Permisos de Uso, Permisos de Construcción, Consultas Especiales, Ambientales, Anteproyectos, Segregaciones, Demoliciones y Solicitudes de Investigación de Querellas.

Presidente y coordinador de las Agendas de los Casos a presentarse en el Comité de Permisos, así como la confección de las Resoluciones y/o acuerdos tomados en relación a los mismos

Redacción y confección de documentos relacionados a Permisos, Resoluciones, Cartas de comentarios y Notificaciones sobre Informes de carácter técnico con sus recomendaciones.

Realización de Inspecciones de Campo para solicitudes ante la Oficina de Permisos Urbanísticos que sean requeridas.

Orientación General sobre Procedimientos u Observación de la Reglamentación vigente aplicables por teléfono, por correo electrónico o personalmente, a personas que así lo soliciten.

Participación en reuniones, vistas administrativas, vistas públicas, comparecencias al Tribunal en representación de la Oficina de Permisos.

Entrar en el Sistema de Información las acciones tomadas sobre los casos atendidos.

Colaboración en la orientación y capacitación de otras dependencias municipales y estatales sobre los procedimientos y funciones de la Oficina de Permisos.

- Sección 3ra. : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:
- Conocimiento de las leyes y reglamentos aplicables a la ingeniería.
  - Los principios básicos y prácticos modernos de ingeniería.
  - Las técnicas, métodos, prácticas y procedimientos modernos de construcción y diseño de carreteras.
  - Leer e interpretar planos y dibujos de ingeniería.
  - Seguir y transmitir instrucciones escritas y orales.
  - Realizar inspección de trabajos de construcción.
  - Hacer cálculos matemáticos con rapidez y exactitud.
  - Graduado de bachillerato de colegio o universidad acreditada en el campo de la ingeniería a la que corresponda al puesto.
  - Certificado de Ingeniero en Entrenamiento expedido por la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico. Ser miembro activo del Colegio de Ingenieros y Agrimensores y estar al día en el pago de las cuotas.
- Sección 4ta. : Este puesto será de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.
- Sección 5ta. : Este puesto a crearse será pagado de la partida 05.01.02.57.00.00.9101 de la Oficina de Permisos Urbanísticos.
- Sección 6ta. : La clase de Ingeniero de Entrenamiento estará asignada a la Escala 19 en la estructura retributiva vigente para el servicio de carrera, con una retribución de \$1,780.00 a \$2,830.00 y tendrá un período probatorio de cinco (5) meses.
- Sección 7ma. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma estará disponible para las agencias estatales, federales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

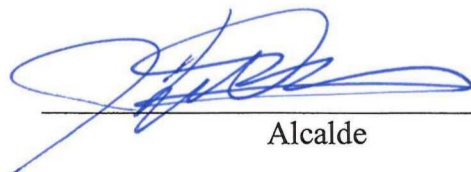


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de abril de 2005.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

**C E R T I F I C A C I O N**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 157, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 14 de abril de 2005.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Adolfo A. Rodríguez Burgos*  
*Carlos J. Álvarez González*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Carlos M. Santos Otero*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Juanita Lebrón Román*

*Carmen Báez Pagan*  
*Juan Berríos Arce*  
*Sara Nieves Colón*  
*Javier Capestany Figueroa*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Elsie Droz Rodríguez*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de abril de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 27 del mes de abril de 2005.

  
Secretaria Legislatura Municipal